

## **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, AMBAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACCIONES DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ANGIULA EN EL CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO ZAPORITO (SAN FERNANDO, CÁDIZ)**

En Sevilla, a 18 de diciembre de 2018

### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm.a. Sra. doña Sonia Gaya Sánchez, Consejera de Educación en funciones de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 14/2017, de 8 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Sonia Gaya Sánchez como Consejera de Educación, actuando en virtud de la representación que le atribuye el artículo 26.2. i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

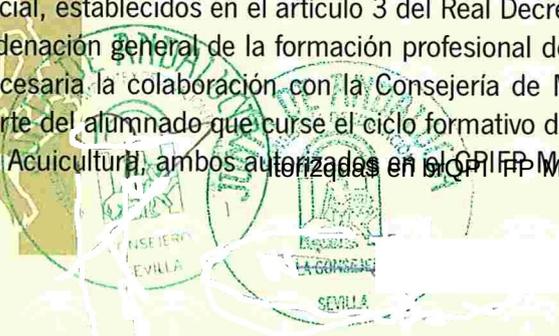
Y de otra parte, el Excmo. Sr. don José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en funciones de la Junta de Andalucía, nombrado mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la representación que le atribuye el artículo 26.2. i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

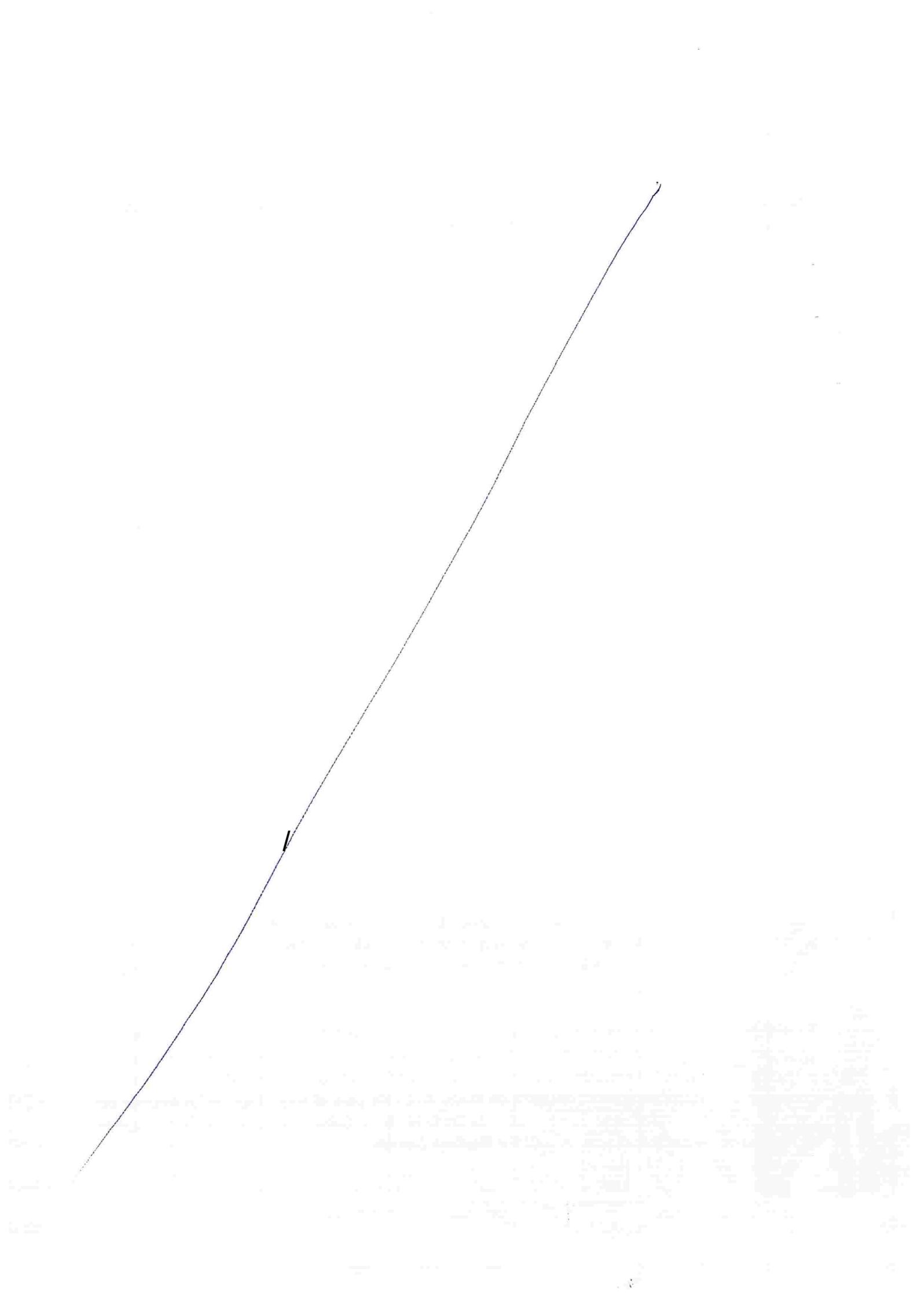
Ambas partes se reconocen, en razón de la representación que ostentan, capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo de Colaboración, y a tal efecto

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece, en su artículo 77.4, que la Consejería competente en materia de educación promoverá la colaboración entre los centros que imparten la formación profesional inicial y el sector empresarial andaluz para apoyar la investigación e innovación.

**SEGUNDO.-** Que teniendo en cuenta los principios y objetivos generales de la formación profesional inicial, establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, la Consejería de Educación estima necesaria la colaboración con la Consejería de Medio Ambiente para la adquisición de los mismos por parte del alumnado que curse el ciclo formativo de Grado Medio en Cultivos Acuícolas o el Grado Superior en Acuicultura, ambos autorizados en el CIPFP Marítimo Zaporito.





**TERCERO.-** Que la Orden de 27 de noviembre de 2009 transforma el Instituto de Educación Secundaria Marítimo Zaporito, de la localidad de San Fernando (Cádiz), en Centro Público Integrado de Formación Profesional.

**CUARTO.-** Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente. De la misma manera, el mencionado Decreto atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía las competencias para las propuestas, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la misma, dentro de su ámbito de competencia.

**QUINTO.-** Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía está interesada, en el marco de sus competencias, en la potenciación de la investigación y divulgación científica sobre la gestión cinegética y piscícola de aguas continentales como consecuencia de la creación del Instituto Andaluz de la Caza y la Pesca Continental en virtud del Decreto 13/2008, de 22 de enero, entre cuyas funciones se encuentra el análisis, investigación, difusión y sensibilización en materia cinegética y piscícola, y la colaboración con los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en la investigación aplicada en el ámbito cinegético y piscícola.

**SEXTO.-** Que la Consejería de Educación y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tienen el propósito de colaborar en aquellas actividades relacionadas con las repoblaciones de ejemplares de anguila en cualquiera de sus fases de desarrollo, así como en aquellas que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio considere oportunas con objeto de dar obligado cumplimiento a la aplicación del Reglamento (CE) N° 1100/2007 del Consejo de 18 de septiembre de 2007, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de la anguila europea y en base a la cual se aprobó y puso en marcha el Plan de Gestión de la Anguila en Andalucía.

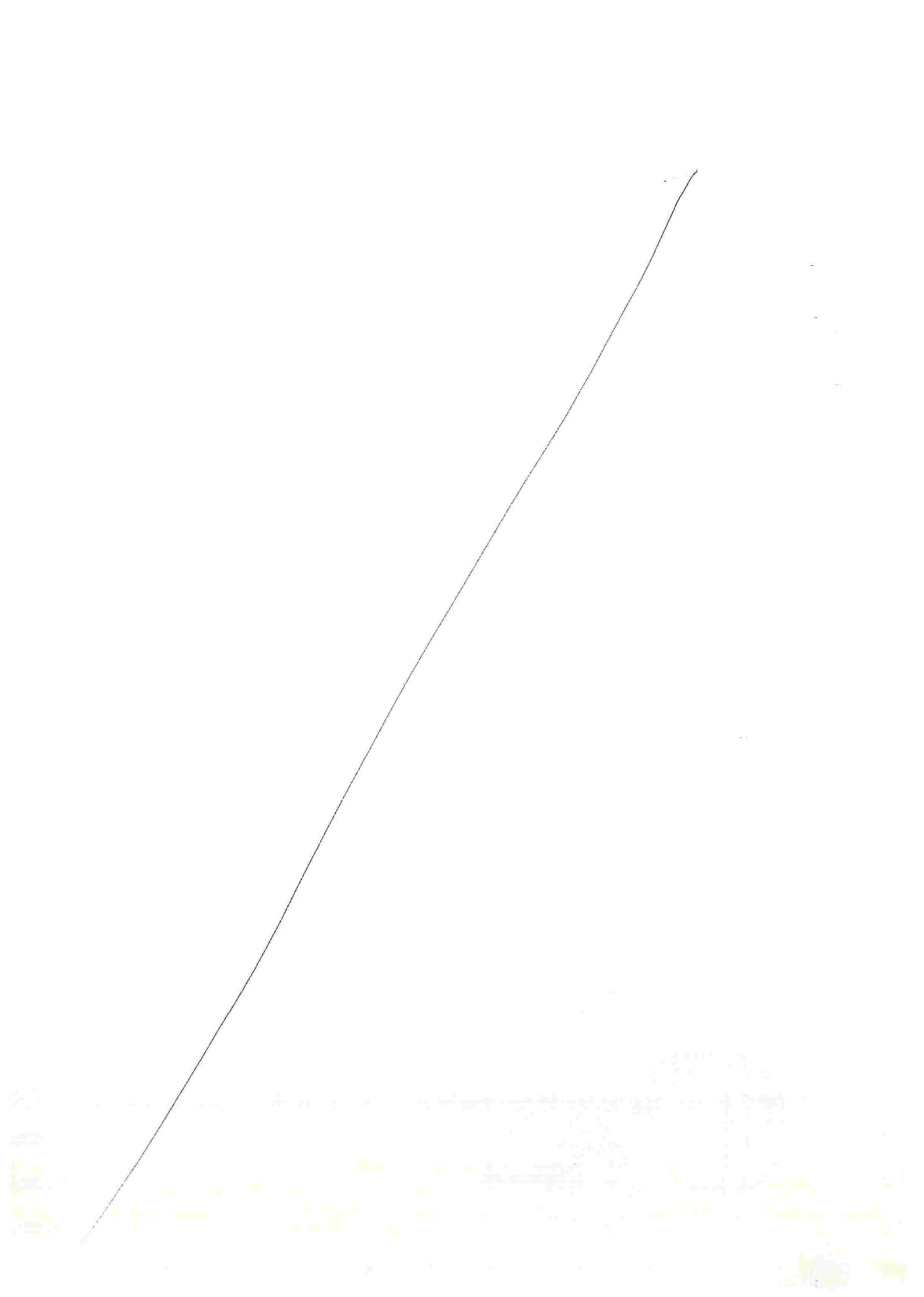
Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de colaboración, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

El objeto del presente Acuerdo de colaboración consiste en establecer el sistema de colaboración entre la Consejería de Educación, a través del Centro Público Integrado de Formación Profesional Marítimo Zaporito (en adelante, CPIFP Marítimo Zaporito), y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para el desarrollo del Plan de Gestión de la Anguila en Andalucía, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea, de 1 de octubre de 2010, por la que se aprueban los Planes de Gestión de la Anguila en España, en cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 1100/2007, del Consejo de 18 de septiembre de 2007, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de la anguila europea.





## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DEL CPIFP MARÍTIMO ZAPORITO**

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a través del CPIFP Marítimo Zaporito, se compromete con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a:

- Facilitar los medios necesarios, siempre y cuando no interfiera en el normal desarrollo académico del centro, para que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el ámbito del Plan de Gestión de la Anguila en Andalucía, aporte y mantenga los ejemplares de anguila, en cualquier fase de desarrollo, destinados a repoblar los ríos de la Comunidad Autónoma. Este compromiso se llevará a cabo siempre que el número de ejemplares no supere la capacidad de las instalaciones.
- Participar en actividades relacionadas con el Plan de Gestión de la Anguila, cuando así lo estimen oportuno las partes implicadas.
- Hacer partícipe a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la difusión de los trabajos desarrollados con la anguila que se encuadren en las acciones de colaboración de este Acuerdo de colaboración.

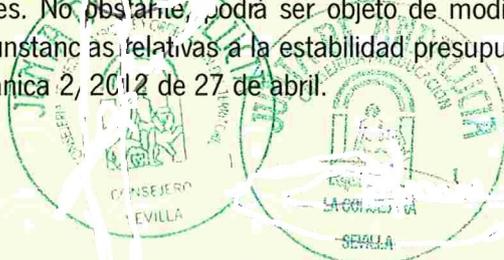
## **TERCERA.- COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

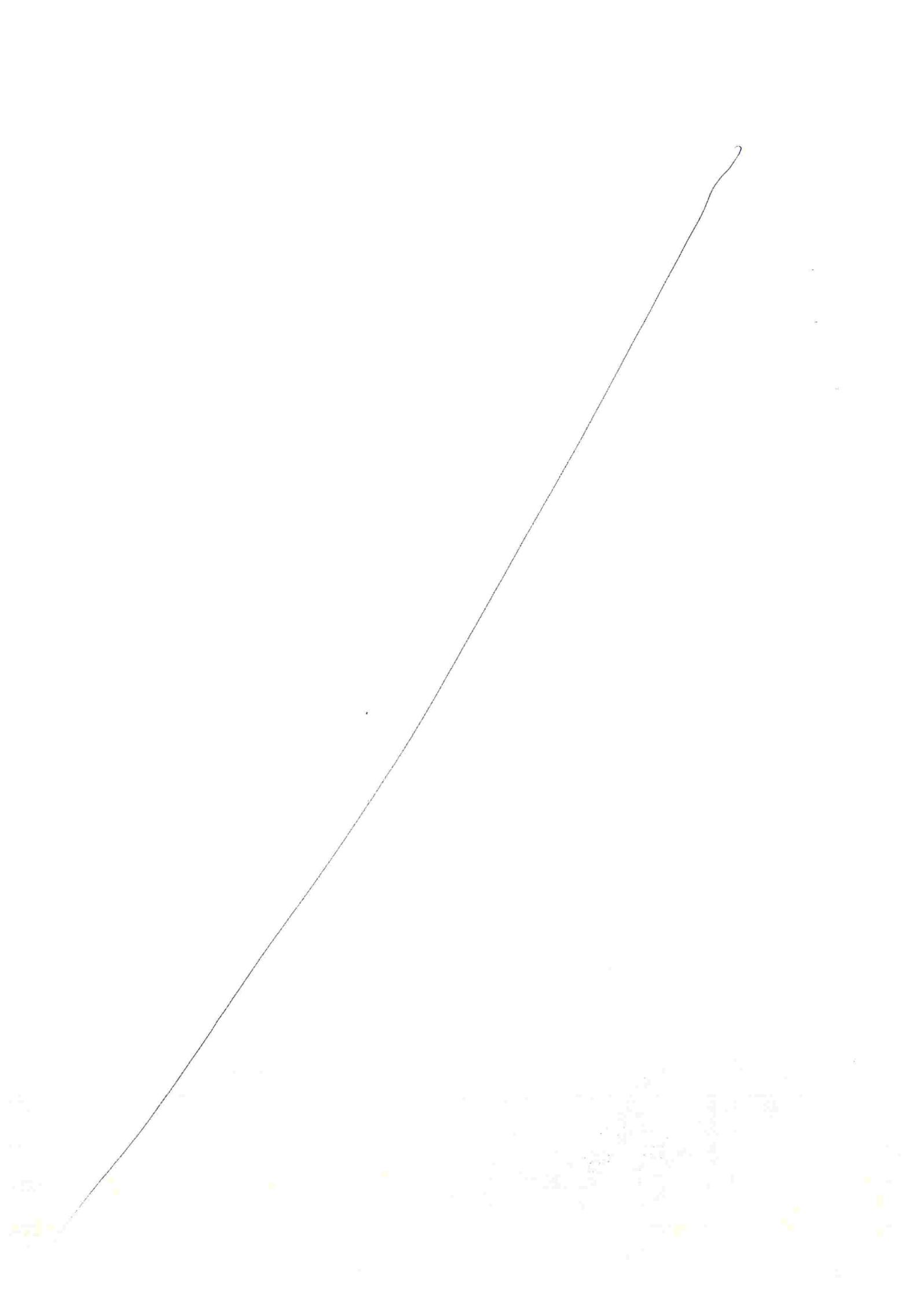
Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se compromete a:

- Trasladar los ejemplares de anguila a las instalaciones del CPIFP Marítimo Zaporito en buen estado de salud; asimismo, a recogerlos una vez que haya finalizado el periodo de engorde establecido para su repoblación.
- Apoyar el desarrollo de la formación práctica de los estudiantes del CPIFP Marítimo Zaporito y sus docentes en aquello que tenga relación con el Plan de Gestión de la Anguila.
- Incluir una mención al Acuerdo de colaboración que nos ocupa con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a través del CPIFP Marítimo Zaporito, en la difusión del desarrollo del Plan de Gestión de la Anguila en la que aparezcan los trabajos desarrollados en el marco del presente Acuerdo de colaboración.

## **CUARTA.- FINANCIACIÓN**

Este Acuerdo de colaboración no conlleva ninguna contraprestación económica para ninguna de las partes. No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2, 2012 de 27 de abril.





## QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite algunas de las partes, como mínimo en una ocasión, en el primer mes de la firma del presente Acuerdo de colaboración. Todo ello, para velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el mismo. Dicha Comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada:

- Por parte de la Consejería de Educación, tres personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Cádiz; una de ellas tendrá, al menos, rango de Jefatura de Servicio.
- Por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, tres personas designadas por la persona titular; una de ellas tendrá, al menos, rango de Jefatura de Servicio.

La presidencia será rotatoria entre ambas entidades, disponiendo su titular de voto dirimente. Así, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, la designación de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría de esta Comisión se realizará por acuerdo entre las personas que la componen.

2. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento de lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Acuerdo de colaboración. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.

3. La Comisión de Seguimiento, en el caso de una resolución anticipada del Acuerdo de colaboración, será la encargada de adoptar las medidas oportunas para garantizar la finalización de las actividades programadas.

4. Además, la Comisión de Seguimiento determinará la forma de liquidación del mismo para lo que emitirá un informe de actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución.

5. No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el Acuerdo de colaboración, se ajustará a lo establecido en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el desarrollo de este Acuerdo de colaboración las labores del CPIFP Marítimo Zaporito no significan el desempeño de tareas ordinarias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. En el caso que dichas funciones impliquen el ejercicio directo o indirecto de potestades públicas, habrán de quedar reservadas a funcionarios ex artículo 9.2 del EBEP.

## SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN

Durante la ejecución del objeto del Acuerdo de colaboración, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como





con lo establecido en su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de la política de protección de datos de la Unión Europea.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a las informaciones de carácter reservado que hubiesen llegado a conocer como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente Acuerdo.

Asimismo, y cuando ello sea posible, la documentación que se proporcione para el desarrollo del objeto del Acuerdo contendrá datos disociados (art. 5.1.e) y p), y artículo 11.6 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

## **SÉPTIMA.- VIGENCIA**

El presente Acuerdo de colaboración surtirá efecto desde su firma y se establece para los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022; finalizando el día 31 de agosto de 2022, salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada por escrito con un mínimo de un mes de antelación. El Acuerdo de colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, y con antelación mínima de un mes, por acuerdo unánime de las partes de todos sus términos y condiciones, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

## **OCTAVA.-EXTINCIÓN DEL ACUERDO**

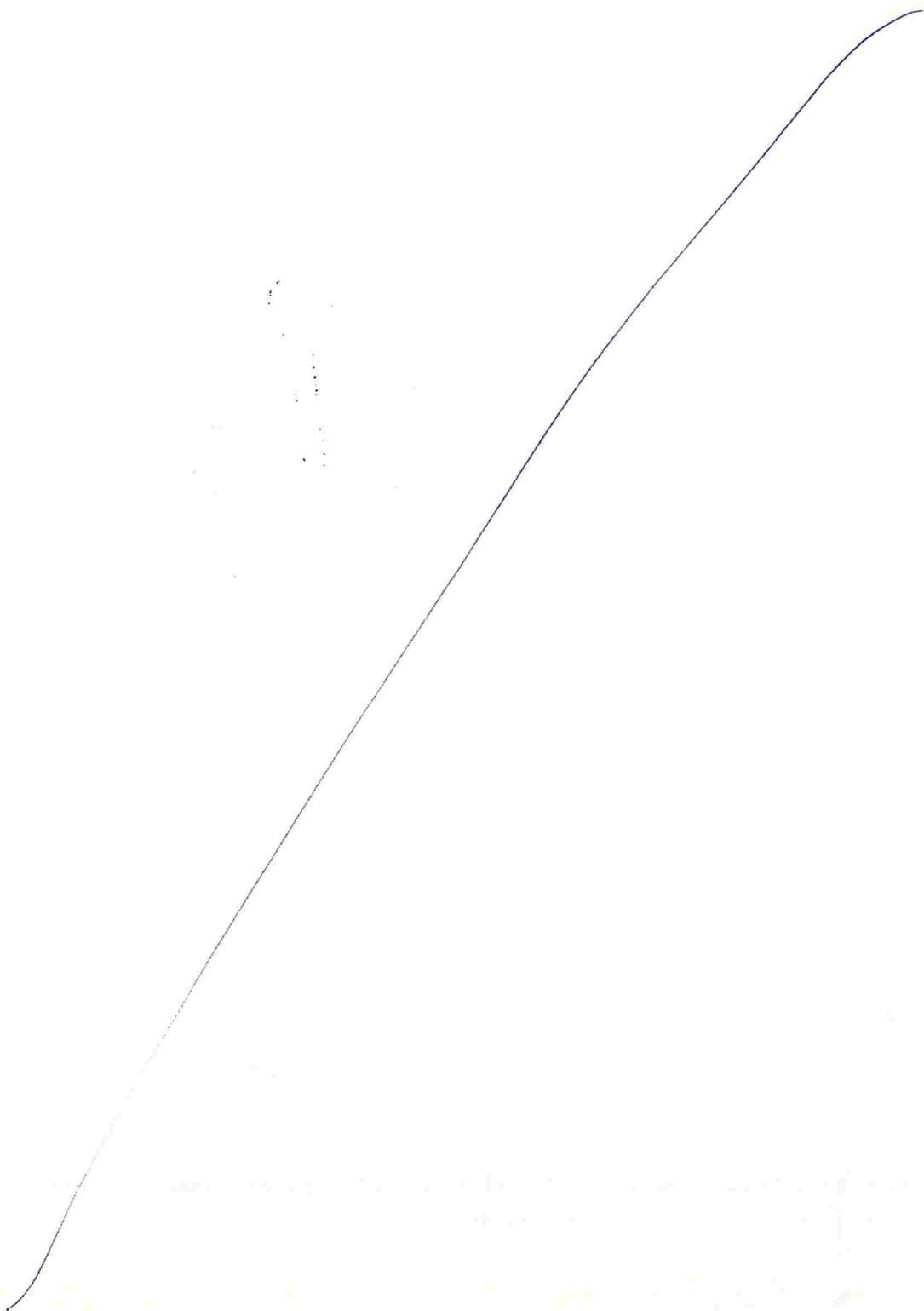
La extinción del presente Acuerdo de colaboración será por resolución, por conclusión o por cumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución anticipadas las siguientes:

- El incumplimiento de algunas de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobrevienen causas que impidiesen o dificultasen de manera significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada del Acuerdo las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, **pero no se iniciarán nuevas.**





## NOVENA- NATURALEZA JURÍDICA

El presente acuerdo, que no incluye prestaciones propias de los contratos, tiene naturaleza administrativa, se fundamenta en el principio de coordinación entre órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, rigiéndose por sus propias estipulaciones y por la normativa que le resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente Acuerdo de colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA EN FUNCIONES DE  
EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA**



**Fdo.: Dña. Sonia Gaya Sánchez**

**EL CONSEJERO EN FUNCIONES DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE  
LA JUNTA DE ANDALUCÍA**



**Fdo.: D. José Fiscal López**

